



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006264-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515365432 - 3]

Visto, los registros N°s. 515365432-0 y 515365432-1 (31 folios) y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número SEIS de fecha 14 de abril del 2023, resuelve, CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha 20 de diciembre de 2022, corriente de folios treinta y cinco a cuarenta, mediante la cual se declara FUNDADA la demanda; en consecuencia, ORDENO que la demandada pague los devengados por concepto del 10% del según artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a partir de enero de 1993; PRECISANDO que el incremento corresponde al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993 que estuvo afecto a la contribución al FONAVI, en aplicación del Decreto Ley Nro. 25981 y la Ley Nro. 26233, debiendo pagarse los devengados hasta el 25 de noviembre de 2012, más el pago de intereses legales que serán liquidados bajo la forma establecida en esta sentencia de vista.

Que, con Informe Pericial N°0061-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 23 de enero del 2023, concluye que los adeudos de devengados **(S/4,115.58)**, más los intereses legales **(S/3,009.99)**, ascienden a la suma de **S/ 7,125.57 soles**.

Que, el Cuarto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número DIEZ, de fecha 25 de abril del 2024; resuelve APROBAR la liquidación del Informe Pericial N° 0061-2024-DRL-SKVC/PJ, de fecha 23 de enero de 2024, que contiene la liquidación de devengados e intereses legales por la **suma total S/ 7,125.57 Soles**; en consecuencia, REQUERIR a las entidades demandadas Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, para que cumpla con acreditar la provisión de la obligación exigida **(S/ 7, 125.57 Soles)**.

Que, con Oficio N° 000874-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515365432-1], de fecha 26 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento del mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante **Elmer Rodolfo Bonilla Bonilla**, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la

responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia."; debiendo darse cumplimiento en los términos que se expresan en dicho precepto judicial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Que, estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Administración; y,

De conformidad con las facultades conferidas con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TULO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR.LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006264-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515365432 - 3]

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales N°s. SEIS de fecha 14 de abril del 2023, DIEZ, de fecha 25 de abril del 2024, a favor de **ELMER RODOLFO BONILLA BONILLA**, sobre pago del beneficio de FONAVI, resuelto en el Expediente Judicial N° 05811-2022-0-1706-JR-LA-04.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro del BENEFICIO de FONAVI, a favor del docente, así como se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI. N°	Devengados	Intereses Legales	MONTO TOTAL A PAGAR
BONILLA BONILLA ELMER RODOLFO	17415235	S/ 4,115.58	S/ 3,009.99	S/ 7,125.57

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la **ESPECÍFICA DEL GASTO**: 25.51.12 Personal de Educación, cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 16:05:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-09-2024 / 11:40:24



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006264-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515365432 - 3]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 15:06:12
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
19-09-2024 / 11:37:24
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
19-09-2024 / 11:42:24